



# "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-MPT/GDE

Pampas, 21 de Mayo de 2025

El Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas

#### **VISTOS:**

El EXP. RUT. N° 00005333-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por el SEÑOR HERMINIO SOTO VENTURA, Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO REGIONAL SOTOS SULLCA S. A. C.", solicita permiso de operación para el servicio de transporte regular de persona urbano e interurbano, INFORME TECNICO N° 066-2025-SGTTySV/GDE-MPT, suscrito por el Ing. Sergio Huincho Lapa, (e) de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, INFORME LEGAL N° 125-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, suscrito por el Abog Erick Segovia García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Concordante con el II artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 192° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, asimismo los Artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, facultan a la Autoridad de ámbito provincial a administrar el transporte y tránsito terrestre;

Que, en el Art. 195°, inc. 8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 73° numeral 2.2, sobre competencia municipal, señala que los gobiernos son competentes para desarrollar y regular la actividades y servicios en materia de Eransporte colectivo, circulación y Transito;

Que, bajo el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 (LOM) sobre tránsito, vialidad y transporte público, en su numeral 1.7 que precisa que es competencia municipal, otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; 2.3 ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, en su numeral 33.7 del artículo 33° establece sobre la infraestructura complementaria del transporte: "en el caso del transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano e interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta, a elección del transportista (...)". Para ello, el representante de la empresa, presento la solicitud de alquiler de carril N° 6 para embarque y desembarque dentro del Terminal Terrestre de la Ciudad de Pampas, mediante el RUT N° 00002725-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el contrato que será formalizada después de obtener el permiso de operación;

Que, asimismo en el Artículo 53°-A, numeral 53-A.1 la misma normativa, refiere sobre el plazo de las autorizaciones para prestar el servicio de transportes: "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, será otorgado con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento". En este caso, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPT/HVCA, modifica el artículo 67° del Reglamento de Administración de Transportes de la Municipalidad Provincial de









### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Tayacaja aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MPT/A establece la vigencia de los títulos para prestar servicio de transportes indicando "Las autorizaciones para la prestación de servicios de transportes, serán otorgadas con una vigencia de dos (02) años y las concesiones con una vigencia de cinco (05) años". La misma que será aplicado en el presente caso;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, en su Artículo 9º establece de la Clasificación de las Licencias de Conducir y los propósitos de las mismas. En relación a la licencia de conducir de los conductores propuesto por la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO REGIONAL SOTOS SULLCA S. A. C.", si se encuentran en la categoría correspondiente para prestar el servicio de transporte público;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPT/A, de fecha 13 de abril de 2015 que aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano e Intervenido de la Provincia de Tayacaja; determina la Ruta N° <u>RTI0013: Pampas — Chacapampa distrito de Ñahuimpuquio, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tayacaja</u>. Actualmente en esta ruta, la demanda del servicio de transporte público viene siendo atendida con unidades vehiculares que no cumplen los requisitos necesarios para prestar el servicio público de pasajeros. Por lo que, es necesario realizar la formalización, a fin de garantizar la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios, y de la cual pretende obtener el permiso de operación la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO REGIONAL SOTOS SULLCA S. A. C.";

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 008-2024-CM/MPT**, la Norma Municipal que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, establece que, para acceder y permanecer en el servicio de transporte de personas, se debe contar como mínimo con el patrimonio de 40 UIT. Sin embargo, el Artículo 51° de la **Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MPT/A**, que aprueba el Reglamento de Administración de Transporte, establece: "el patrimonio mínimo exigido se podrá reducir en un cincuenta por ciento (50%), en caso que el transportista acredite encontrarse en el Registro Nacional de la MYPE, de acuerdo a la norma de la materia". La misma que sera aplicado en el presente caso, ya que, el representante de la empresa adjunta la constancia de Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa REMYPE;

La Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A, la Norma Municipal que aprueba el Reglamento de Administración de Transporte, para el servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros y carga de la Provincia de Tayacaja, en su Artículo 68° establece los requisitos para acceder a la autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, concordante con el Artículo 55° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPT/HVCAy el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. En ese sentido, después de verificar los documentos adjuntos en el expediente de la Empresa, indicamos que, si cumple con los requisitos establecidos las cuales son:

- 1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada
- 2. Hoja de resumen
- 3. Partida registral y vigencia de poder
- 4. Acreditar como mínimo el patrimonio de 40 UIT
- 5. Padrón de conductores que contiene licencias de conducir y los DNIs.
- 6. Padrón Vehicular que contiene las Pólizas de Seguro, las certificaciones de inspecciones técnicas vehiculares y Tarjetas de Propiedad de los vehículos ofertados.
- 7. Copia de contratos de suscripción con el propietario de las unidades y la empresa
- 8. El estudio de factibilidad del servicio de la ruta que se pretende servir.









### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- 9. El croquis respectivo de la Ruta que se pretende servir.
- 10. Declaraciones Juradas de no estar comprendidos en delitos dolosos, tráficos de drogas.
- 11. Declaración Jurada de no haber recibido sanción firme.
- 12. Declaración Jurada de contar con el Manual General de operaciones exigido por el RNAT.
- 13. Presentar el contrato de arrendamiento de paradero para embarcar y desembarcar a los usuarios.
- Los conductores no deben tener deuda pendiente con la municipalidad, correspondiente a las papeletas de infracción.

Que, mediante EXP. RUT. Nº 00005333-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por el SEÑOR HERMINIO SOTO VENTURA, Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO REGIONAL SOTOS SULLCA S. A. C.", solicita permiso de operación para el servicio de transporte regular de persona urbano e interurbano;

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 066-2025-SGTTySV/GDE-MPT, suscrito por el Ing. Sergio Huincho Lapa, (e) de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, considera **PROCEDENTE** la solicitud del permiso de operación para prestar servicio de transporte público en la Ruta Nº <u>RTI0013: Pampas – Chacapampa distrito de Ñahuimpuquio, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tayacaja</u>, por un periodo de (02) dos años computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución pertinente;

Que mediante INFORME LEGAL N° 125-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, suscrito por el Abog Erick Segovia García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE, la solicitud de permiso de operación para prestar servicio público de personas en auto colectivo de ámbito provincial ruta Pampas – Chacapampa, de la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO REGIONAL SOTOS SULLCA S. A. C.";

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 014-2023/MPT/CM; se autoriza al Gerente de Desarrollo Económico emitir Resoluciones Gerenciales en materia, relacionadas en ámbito a su competencia, con cargo a dar cuenta a Despacho de Alcaldía;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE otorgar la AUTORIZACIÓN para prestar servicio de transporte público en la modalidad de "AUTO COLECTIVO DE RUTA FIJA" dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, de la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO REGIONAL SOTOS SULLCA S. A. C.", con RUC Nº 20603771401 por un periodo de (02) dos años, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución pertinente; contando con las siguientes características:

Ruta Autorizada : Distrito de Pampas hasta Chacapampa (Limite con la región Junín) y viceversa.

Paradero Inicial : Distrito de Pampas (Terminal Terrestre ubicado en el Jr. San Sebastián)

Paradero Final : Chacapampa (Limite con la región Junín)

Itinerario : Distrito de Pampas (Terminal Terrestre) Jr. San Sebastián, Ovalo Rumichaca, Barrio

San Jose, Pamuri Alta, Huayllapampa, Div. Huaytacoral, Div. Mullaca, Div. Acostambo

y Chacapampa (Limite con la Región Junín).

Clase de Servicio : Servicio de Transporte Interdistrital de Pasajeros en el ámbito jurisdiccional de la

Provincia de Tayacaja.

Modalidad : Servicio de Transporte Auto Colectivo de Ruta Fija.









### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Categoría

: Vehículos automotores de categoría M1.

Flota Vehicular

: Flota vehicular que se habilita de acuerdo la solicitud: siete (07) unidades.

Conductores

: Conductores habilitados con licencias de conducir en la categoría correspondiente a

transporte público de pasajeros, siete (07) conductores.

#### ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO REGIONAL SOTOS

SULLCA S. A. C.", que se debe obtener en 05 días hábiles la tarjeta de circulación, de la flota vehicular; según el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPT/HVCA, asimismo se debe formalizar el contrato de carril de embarque y desembarque de pasajeros en el Terminal Terrestre de la Ciudad de Pampas, en caso de incumplimiento será causal de cancelación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, del mismo modo dar el diligenciamiento correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes interesadas en concordancia con el Art. 24° de la Ley del Procedimientos Administrativo General (LPAG).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MENCIPALED DE PROVENCIAL DE TANACAM GENERICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Eco. Walter E. Linares Quilos



